



INFRACCIONES EN MATERIA DE PRL

LISOS. RDL 5/2000 – SECCIÓN 2 (ART. 11, 12, 13 Y 40). LEY 10/2021

Todo acto de omisión de los empresarios hacia las normas legales en materia de PRL supone una infracción que puede variar en función del caso, y será sancionada económica dependiendo el grado de gravedad que tenga la infracción.



INFRACCIONES LEVES

- Ausencia de limpieza en el centro de trabajo sin que suponga peligro para la salud o integridad física.
- Infracciones en prevención de riesgos laborales sin consecuencias graves.

- No informar a la autoridad laboral sobre accidentes o enfermedades profesionales leves.
- Incumplimiento de obligaciones formales o documentales en PRL que no sean graves.
- Contratista o subcontratista no dispone de documentos que acrediten la propiedad o uso legal de la maquinaria.



GRADO	MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO
SANCIONES	45€-485€	486€-975€	976€-2.450€



INFRACCIONES MUY GRAVES

- No cumplir normas específicas para proteger a embarazadas, lactantes o menores.
- Divulgar datos de salud de trabajadores obtenidos en la vigilancia médica.
- Promotor o empresario no asegura que otros trabajadores reciban orientación adecuada.
- No adoptar medidas ante condiciones laborales que implican peligro grave.
- Manipular informes de auditoría sobre prevención de riesgos.

- Superar límites de exposición a sustancias peligrosas sin tomar medidas preventivas.
- No disponer de personal preventivo en actividades con riesgos especiales.
- Actuar como servicio de prevención sin cumplir los requisitos legales.
- Acuerdos ilegales para evitar obligaciones del artículo 42.3.
- El promotor permite ampliar la cadena de subcontratación en trabajos con riesgo especial.
- Contratista o subcontratista incumple la normativa de subcontratación.

- No suspender actividades con riesgo grave o reanudarlas sin corregir los riesgos.
- Asignar tareas incompatibles con características personales o capacidades profesionales.
- No coordinar ni cooperar para prevenir riesgos en actividades peligrosas.
- Obstaculizar que los trabajadores detengan su actividad ante un riesgo grave e inminente.
- Mantener relaciones indebidas con empresas auditadas.

GRADO	MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO
SANCIONES	49.181€-196.745€	196.746€-491.865€	491.866€-983.736€



INFRACCIONES EN MATERIA DE PRL

LISOS. RDL 5/2000 - SECCIÓN 2 (ART. 11, 12, 13 Y 40). LEY 10/2021



INFRACCIONES GRAVES

No integrar la prevención mediante un plan específico.

No investigar accidentes o indicios de fallos preventivos.

Asignar trabajos sin considerar las capacidades personales (no muy grave).

No respetar el derecho de los trabajadores a participar en prevención.

No nombrar trabajadores ni organizar un servicio de prevención.

Centro sucio de forma habitual o con peligro para la salud.

Fallos de los servicios de prevención ajenos con sus empresas clientes.

No hacer evaluaciones, revisiones ni controles periódicos de condiciones laborales

Falta de archivo de datos obtenidos en evaluaciones, controles o informes.

No cumplir con la obligación de informar y formar adecuadamente a los trabajadores.

No proporcionar medios o formación a los trabajadores encargados de prevención.

Ausencia o incumplimiento de obligaciones si se requiere presencia preventiva.

No realizar auditorías externas cuando no hay servicio ajeno.

No transmitir información a los responsables de prevención interna.

Dar datos falsos, incompletos o no informar cambios relevantes.

No comunicar apertura o reanudación del centro o proporcionar datos incorrectos.

No realizar reconocimientos médicos ni seguimientos de salud a los trabajadores.

Superar límites de exposición sin aplicar medidas para evitar daños graves.

Infracción de normas que genera riesgo grave para la seguridad.

No dar acceso a información preventiva a designados o servicios externos

Incumplimientos de entidades acreditadas para formar en prevención.

Permitir ampliaciones de subcontratación sin causas válidas.

Incumplir obligaciones legales por parte de los auditores del sistema preventivo.

Omitir la notificación de accidentes laborales graves, muy graves o mortales.

No planificar ni hacer seguimiento de la prevención en la empresa.

No adoptar medidas de primeros auxilios, incendios y evacuación.

No cooperar ni coordinar adecuadamente para prevenir riesgos.

No garantizar que otros trabajadores reciban la información y protección necesaria.

No cumplir medidas mínimas de seguridad en obras de construcción.

Fallos del contratista o subcontratista en el marco legal de la subcontratación.

GRADO

MÍNIMO

MEDIO

MÁXIMO

SANCIONES

2.451€-9.830€

9.831€-24.585€

24.586€-49.180€

Tu Delegad@ de Prevención de CSIF está disponible para velar por el **cumplimiento de la PRL**. Puedes comunicarle cualquier condición insegura o peligrosa.

**TODO X
TOD@s**